

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **11167**

15 de noviembre, 2010
DCA-0580

Señor
M.B.A Jorge Araya Madrigal
Director
Proveeduría Institucional
Ministerio de Salud

Estimado señor:

Asunto: Se otorga refrendo al contrato suscrito por el Ministerio de Salud con la Corporación González y Asociados Internacional Sociedad Anónima para la contratación de servicios de limpieza y aseo nivel central, CAD, sedes regionales y áreas rectoras, derivados de la Licitación Pública 2010-00000029-UPIMS, por un monto de ₡305.280.773,00 (trescientos cinco millones doscientos ochenta mil setecientos setenta y tres colones)

Nos referimos a su oficio DFBS-UBS-1825, recibido en este despacho el 21 de octubre de 2010, mediante el cual solicita el refrendo al contrato señalado en el asunto.

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga el refrendo respectivo al contrato anteriormente citado, ello con fundamento en el artículo 184 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 del 7 de septiembre de 1994, el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, resolución N° R-CO-10 de las 9:00 horas del 27 de enero de 2009, publicado en La Gaceta N° 23 del 03 de febrero de 2009, y la resolución N° R-DC-27 de las 11:00 horas del 9 de febrero de 2010, publicado en La Gaceta N° 33 del 17 de febrero de 2010. Lo anterior bajo los siguientes comentarios y condiciones, a las cuales queda sujeto el refrendo conferido.

I.- Consideraciones de la gestión:

Esta División consideró de importancia para emitir el presente refrendo de legalidad, los aspectos siguientes:

- i. En el folio 262 del expediente administrativo se indica mediante certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social que la empresa adjudicada se encuentran al día con las cuotas obreras y patronales. Dicha situación deberá mantenerse por todo el plazo de ejecución contractual.

- ii. La garantía de cumplimiento rendida por Corporación González y Asociados Internacional S.A., por un monto de ¢ 30 528 077, 30 con vigencia hasta el día 30 de noviembre del 2011 (ver folio 005 del expediente administrativo)
- iii. La adjudicación del concurso recaído a favor de la mencionada corporación, mediante la resolución 108-2010 y fue oficialmente publicada en La Gaceta 173 del lunes 6 de septiembre de 2010 y dentro del expediente no consta impugnación alguna contra dicho acto de adjudicación.
- iv. La compañía Corporación González y Asociados Internacional S.A. canceló sus especies fiscales por un monto de ¢763 826.93 en el Banco de Costa Rica, según consta en el expediente administrativo.
- v. Se tuvo a la vista la certificación de contenido presupuestario de la partida 01.04.06 por un monto de ¢40 000 000.00 emitida por MBA. Sandra Barrientos E., directora administrativa. (Ver folio 27 del expediente administrativo).

II.- Criterio del Despacho

Se observa que se ha cumplido con todos requisitos del artículo 12 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la administración Pública, R-CO-44-2007 y han sido debidamente remitidos en tiempo y forma ante este ente contralor.

Por lo tanto, con fundamento en las consideraciones anteriores, esta División resuelve otorgar las aprobaciones respectivas en forma condicionada, según se indica, y advierte que el análisis del expediente administrativo, se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Finalmente, se advierte que es responsabilidad del Ministerio de Salud la correcta tramitación y ejecución, de tal manera, que satisfaga el interés público y contribuya efectiva y eficientemente, a lograr el cumplimiento de sus fines institucionales, mediante el debido acatamiento de la normativa jurídica y técnica y bajo el principio de protección y preservación del patrimonio público.

Dicho lo anterior este Despacho otorga la aprobación respectiva. Se tiene a bien comunicar que según lo dispuesto en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, este Despacho concede su aprobación a los contratos de marras, condicionando a lo siguiente:

1. En cuanto a los precios de los bienes a adquirir, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de rito, queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad de los precios que se vayan a cancelar.

2. De previo a dar la orden de inicio, la Administración deberá velar porque se cumpla con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual establece que es obligación de estar al día en sus obligaciones con la CCSS y la póliza de riesgos de trabajo del Instituto Nacional de Seguros, tanto de los patronos como de las personas que realizan total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas.
3. Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22, 22 bis, 36 y 62 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 del 2 de mayo de 1995 (ver también los artículos 20, 69, 117 y 209 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo 33411-H del 27 de setiembre de 2006). En todo caso, se ha tenido a la vista declaración jurada del contratista en que señala que no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración y que no le alcanza las prohibiciones de los referidos artículos (ver folio 263 del expediente administrativo) y se verificó por medio de la página oficial del Sistema de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda COMPRA RED que no existe ningún registro de inhabilitación o prohibición en su contra.

Sin más, atentamente,

Lic Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Ana María Lobo Calderón
Fiscalizadora Asociada

AMLC/yhg
Ni: 20292
Ci: Archivo central
G: 2010002799-1